

Segunda.—Queda terminantemente prohibido tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas, alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 220 kilovoltios; longitud 23.800 metros; dos circuitos; conductor cable de aluminio acero, tipo Cardinal, de 546,96 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la línea, propiedad de la sociedad peticionaria, Lérida-San Baudilio en apoyo situado en el término municipal de Pont de Armentera (Tarragona), y final, en la subestación Constantí (Tarragona, capital), también propiedad de «Enher» para su protección de las sobretensiones de origen atmosférico se montará un hilo de tierra, que será un cable de alambre-acero de 94 milímetros cuadrados de sección. La capacidad máxima de la línea, por circuito, será de 200 MVA.

La finalidad de esta instalación es situar en la subestación de Constantí potencia suficiente con que atender el incremento de demanda que se prevé, dada la creciente expansión industrial en la provincia de Tarragona. Asimismo, con esta línea quedarán conectadas a aquella tensión la central hidroeléctrica de Ribarroja, la nuclear de Vandellós y la línea Lérida-San Baudilio (Barcelona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora y de seccionamiento y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento 220/138/13,8 KV denominada «Basauri», situada en Dos Caminos (San Miguel de Basauri), provincia de Vizcaya, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 6 de diciembre de 1964.

La ampliación consistirá en la instalación de los siguientes principales elementos:

Dos bancos de autotransformación de 220/138/13,8 KV de 170 MVA de potencia cada uno, compuestos por tres unidades monofásicas de 56.667 KVA cada una. En el sistema a 220 KV se instalarán dos posiciones de transformador para su conexión, con los dos bancos anteriormente citados, y otra posición más con destino a una salida de línea que se denominará Güeñes I.

En el actual sistema a 138 se instalarán cinco nuevas posiciones: dos, con destino a los autotransformadores de 220/138 KV y cinco salidas de línea con destino a Retuerto, Llodio I y Llodio II, Asua I y Asua II.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de 2000-1250 A y 10.000-7.000 MVA de capacidad de ruptura, respectivamente, para los sistemas de 220 y 138 KV. Se ampliarán los actuales sistemas de maniobra, protección y medida.

Después de la ampliación objeto de esta autorización, la subestación quedará constituida por los principales elementos citados y los actualmente instalados que a continuación se relacionan:

Un banco de transformación de 170 MVA de potencia, formado por tres autotransformadores monofásicos de 56.667 KVA cada uno y de relación 220/138/13,8 KV.

Dos transformadores trifásicos de relación 138/30/13,8 KV con potencias respectivas de 25/32/20 MVA.

Dos transformadores de zigzag de 30 KV y 1.500 KVA.

Dos transformadores de servicios auxiliares de 200 KVA de potencia y relación de transformación de 30.000/220-127 V.

Dos compensadores síncronos de 20 MVA cada uno y a 13,8 KV.

Un simple embarrado trifásico a 220 KV con tres posiciones.

Un doble embarrado trifásico a 138 KV con siete posiciones de línea y una de enlace de barras.

Un doble embarrado a 30 KV con seis posiciones de línea, una de enlace de barras y dos para los transformadores de servicios auxiliares.

La transformación a 13,8 KV constituida por los bobinados terciarios de los transformadores de 138/30/13,8 KV, se utilizará, exclusivamente, para el enlace de los dos compensadores síncronos de 20 MVA.

La finalidad de la ampliación que se autoriza será la de atender el constante crecimiento de los consumos de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para electrificar la localidad de Castillo y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Enrique Suso Montoya, actual distribuidor de energía eléctrica, procedente de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», en la misma localidad, alegando que lleva más de veinticinco años distribuyendo energía en aquella zona, ofreciendo un buen servicio y atendiendo la demanda existente, y visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, en el que manifiesta que la empresa propiedad del oponente presta un servicio deficientísimo en la zona de su distribución, y que tiene unas instalaciones en estado deplorable, en su mayoría, y las facultades discrecionales que en materia de instalaciones eléctricas le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 a este Ministerio, en atención a que los

suministros de energía eléctrica se realicen en las debidas condiciones de regularidad y con el máximo de disponibilidades para atender la demanda, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.» («Distribuidora de Iberduero, S. A.») la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 13,2 KV de tensión, simple circuito, que se construirá con conductores de Aluminio-acero Alpac 28, sobre apoyos de hormigón armado, longitud total 320 metros; capacidad de transporte 2.442 KW. Origen, en el apoyo número 27 de la actual línea de la misma Empresa a dicha tensión, que alimenta el centro de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en La Cruz de Castillo y, final, en el centro de transformación a instalar en el pueblo de Castillo (Alava).

La finalidad de esta línea será la de alimentar el nuevo centro de transformación a instalar en la citada localidad de Castillo, para normalizar el suministro de energía eléctrica en la zona de su influencia y atender la futura demanda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento en Valencia (capital) de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación de transformación 138/11-22 KV, que se situará en el solar existente entre el pasaje del doctor Serra y la futura prolongación de la calle Cirilo Amorós, contiguo a la Plaza de Toros.

Será de tipo interior y quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Parte a 138 KV:

Se instalarán cinco celdas destinadas: dos, para la llegada de las respectivas líneas de alimentación procedentes, ambas de la subestación transformadora de la misma Empresa peticionaria «Fuente de San Luis», autorizada por esta Dirección General por Resolución de fecha 3 de noviembre de 1972; dos para transformadores que se equiparán, cada uno, con un transformador trifásico, con regulación en carga, de 80 MVA de potencia y relación de transformación  $135 \pm 10$  por 100/11-22 KV, y la quinta celda para acoplamiento de las líneas alimentadoras.

Parte a 11-22 KV:

Se dispondrá un doble juego de barras con 44 posiciones de líneas destinadas: dos, para las llegadas de las líneas alimentadoras procedentes de los secundarios de los transformadores anteriormente citados; otras dos, para su conexión con el mismo número de transformadores de 400 KVA de potencia y relación de transformación  $22.000 \pm 2 \times 2,5$  por 100/220-130 V, que atenderán los servicios auxiliares de la subestación; 3- posiciones para salidas de líneas; dos para acoplamiento de barras y medida, y otras dos para instalación de baterías trifásicas de condensadores de 10.000 KVA de potencia cada una.

En la primera etapa la tensión de salida de los transformadores de potencia será a 11 KV.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de las siguientes principales características: 145-85 KV; 1.250 y 630 A y 40 y 500 MVA de capacidad de ruptura. Se completará la instalación con los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta subestación será la de poder atender, reglamentariamente, la demanda de energía en la zona de su influencia, en el interior de la capital de Valencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.» la transformación y modificación de su trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la transformación y modificación del trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.», la transformación a doble circuito y modificación de su trazado de la línea aérea, alterna trifásica, a 138 KV., denominada «Ormaiztegui-Hernani» (Guipúzcoa), cuya autorización para su establecimiento fue concedida por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 13 de marzo de 1944.

Transformación:

Se sustituirán los actuales apoyos, simple circuito de disposición de fases en horizontal, por otros, torres metálicas, de doble-circuito con la disposición de fases en hexágono.

Se construirán los dos circuitos con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, eliminando el actual conductor de cable de cobre. Se utilizarán, para su aislamiento, aisladores de cadena de ocho elementos y se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Modificación de su trazado:

La línea discurrirá, en su mayor parte, por el trazado actual, modificándose entre los apoyos 17 al 28, en el tramo «Ormaiztegui-Alzo», y entre los apoyos 21 al 31 y 55 al 59 en el tramo «Alzo-Hernani». Por tener entrada y salida en la subestación transformadora de Alzo, la línea se denominará en lo sucesivo «Ormaiztegui-Alzo-Hernani».

Después de la transformación y modificación objeto de esta autorización, la línea tendrá una longitud total de 35,575 metros. Potencia máxima a transportar, 110 MW.

Su finalidad será la de aumentar su capacidad de transporte para atender los incrementos de demanda existentes en el mercado de «Iberduero», en las zonas de su influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

A esta instalación no se le aprobará el proyecto de ejecución mientras que no se cuente con el condicionado y su conformidad al mismo de la Empresa peticionaria que imponga la Compañía Telefónica Nacional de España, para lo cual se concede un plazo de tres meses para su cumplimiento. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.